



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-08444 DEL 19/10/2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-025-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

El Secretario Jurídico y de Contratación de conformidad con la resolución 02001 del 18 de marzo de 2025, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 653 de 2019 y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Aguas e Infraestructura, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-016-2026**, cuyo objeto es: **“ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GENOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.”**
2. Que, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 199.898.058)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.
3. Que, de acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
4. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-08444 DEL 19/10/2026

5. Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, la cual a su vez fue respondida en debida forma, sin que estas llegaran a repercutir en modificaciones en el Pliego de condiciones definitivo.
6. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.
7. Que, en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II **se presentaron nueve (09) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes.**
8. Que, una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, en los términos antes anotados, se pudo verificar que se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes colombianas de orden Departamental, las cuales cumplieron con lo exigido en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
1. JENIFFER LLANO MORALES. Persona Natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento
2. JHON JAIRO SANDOVAL GALINDO. Persona Natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento
3. HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S. Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó certificado de existencia y representación legal, expedida el día 14 de septiembre de 2026 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-08444 DEL 19/10/2026

4. EPICOS S.A.S. Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes.	No cumplió requisitos de solicitud: No aportó los documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes.
5. SILVIA GRACE BLANDON CORTES. Persona Natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento
6. WILSON YUBER BLANDÓN CORTES. Persona Natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento
7. FERNADO ARTURO ANGEL PELAEZ. Persona Natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento
8. WILMAR HUMBERTO LOPEZ VELEZ. Persona Natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó documentos necesarios para la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento
9. CRISWILH INGENIEROS S.A.S. Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó documento firmado por él y también, presentó certificado de existencia y representación legal, expedida el día 09 de septiembre de 2026 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.

4. Que, en consecuencia, teniendo en cuenta las facultades del Departamento del Quindío, las solicitudes presentadas, y de acuerdo con el estudio del sector realizado es procedente **limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**
5. Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-025-2026** y adoptar el pliego de



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-08444 DEL 19/10/2026

condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10402704&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR la presente convocatoria pública a Mipymes Colombianas que tengan su domicilio en el Departamento del Quindío de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Daniel Felipe Alvarez Peña – Abogado Contratista SJYC